



## RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DEL CONTRATO DE “MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS COMUNES DE LA APB EN LOS PUERTOS DE EIVISSA Y LA SABINA”

### ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- El expediente de contratación número E21-0115 relativo a la contratación de “MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS COMUNES DE LA APB EN LOS PUERTOS DE EIVISSA Y LA SAVINA” fue tramitado por el procedimiento abierto, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2017/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.- El anuncio de licitación y pliegos fueron publicados en fecha 30 de julio de 2024 en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la misma fecha en el Portal de la Autoridad Portuaria de Balears de licitación electrónica “[seu.portsbalears.gob.es](http://seu.portsbalears.gob.es)”.

También fue anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea núm. 458674 de 2024 de fecha 30 de julio de 2024.

3.- El presupuesto de licitación de gasto máximo, sin IVA asciende a la cantidad de **2.530.032,20 euros**.

4.- Se ha emitido Informe por el Jefe del Departamento de Conservación de Infraestructuras y Señales Marítimas, que se transcribe a continuación:

*“Antecedentes:*

1. *La Autoridad Portuaria de Balears (en lo sucesivo APB) dispone de diferentes zonas comunes (muelles, pantalanes, explanadas, viales, edificaciones) en los puertos de Eivissa y la Savina que requieren de trabajos de mantenimiento para asegurar un adecuado funcionamiento y durabilidad en condiciones de seguridad. Los trabajos consisten en:*
  - a. *Garantizar la limpieza y conservación de las zonas exteriores, edificios y dependencias de la APB en dichos puertos*
  - b. *Realizar el mantenimiento de todas las zonas verdes y jardinería existentes en las zonas comunes que son responsabilidad de la APB.*
  - c. *El control de desratización y desinsectación de edificaciones y dependencias de la APB.*



## Autoritat Portuària de Balears

2. *Actualmente dicho servicio se lleva a cabo a través del expediente E21-0170 cuya última prórroga finaliza día 31 de octubre de 2024. Con el fin de dar continuidad a dichos trabajos durante la licitación del nuevo expediente E21-0115, el contrato actual se ha prorrogado según lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público por un periodo de nueve meses o hasta la firma del nuevo contrato.*
3. *La contratación del nuevo contrato E21-0115 tiene lugar por el procedimiento abierto, a través de licitación electrónica, por la modalidad "la mejor calidad-precio", habiendo sido anunciado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 30 de julio de 2024 y en la misma fecha en el Portal de la Autoridad Portuaria de Balears de licitación electrónica "seu.portsdebalears.gob.es". También ha sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea núm. 458674 de 2024 de fecha 30 de julio de 2024 enviado el 29 de julio de 2024.*
4. *El plazo de presentación de ofertas finaliza el próximo día 9 de septiembre de 2024 a las 17:00 horas.*
5. *Durante el periodo de licitación, a través de una pregunta de un licitador, se han detectado serie de errores en la documentación que rige la licitación así como incoherencias en los criterios de adjudicación entre la plataforma de contratación y la documentación.*

*Vistos los antecedentes arriba indicados, se informa:*

1. *Que el procedimiento se encuentra en fase de licitación, sin que haya finalizado el plazo de presentación de ofertas, por lo tanto, no se ha emitido propuesta de adjudicación y tampoco se ha procedido a la adjudicación del contrato, ni a su formalización.*
2. *Que los errores detectados pueden provocar inseguridad jurídica en los licitadores.*
3. *Que las necesidades que motivaron la redacción del expediente E21-0115 de "Mantenimiento de las zonas comunes de la APB en los puertos de Eivissa y La Savina" son plenamente vigentes.*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

PRIMERO.- El artículo 152 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, regula el desistimiento del procedimiento de adjudicación por el órgano de contratación, debiéndose acordar antes de la adjudicación y notificándose a los licitadores.

SEGUNDO.- Según se establece en el apartado cuarto del art 152 de la ley 9/2017, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiéndose justificar en el expediente la concurrencia de la causa. Además, se prevé que el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

TERCERO.- Las razones para el desistimiento del procedimiento están fundamentadas en un error sustancial del Pliego. A fin de no limitar la libre concurrencia de los licitadores.



## Autoritat Portuària de Balears

Por lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que no se ha producido la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 152 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de conformidad con la propuesta del Jefe del Departamento de Conservación de Infraestructuras y Señales Marítimas, desde la Dirección, se propone el desistimiento en el expediente con referencia E21-0115 y título “ MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS COMUNES DE LA APB EN LOS PUERTOS DE EIVISSA Y LA SAVINA”

Por todo ello, y en virtud de lo expuesto, como Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares y por tanto, competente para dictar esta Resolución, de conformidad con el artículo 61 de la LCSP, de las facultades señaladas en el artículo 31.2.a del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre,

### RESUELVE:

- 1.- DESISTIR del procedimiento de adjudicación iniciad para la contratación del servicio de “MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS COMUNES DE LA APB EN LOS PUERTOS DE EIVISSA Y LA SAVINA” (Expte.E21-0115), a tenor de lo dispuesto en el art. 152.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, por concurrir causa justificada suficiente para apreciarse una infracción no subsanable en la tramitación de este expediente de contratación.
- 2.- Que se proceda a la licitación de un nuevo expediente de mantenimiento una vez se subsanen los errores detectados de acuerdo al interés general.
- 3.- Publicar la resolución del desistimiento en el perfil del contratante del órgano de contratación.

A tenor de lo establecido en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la presente resolución se podrá impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

### Revisada la Propuesta,

Se considera ajustada a Derecho,  
Jefa Departamento de Contratación

E. Olga Peñalver  
*Firmado digitalmente*

**Eleva la Propuesta  
EL DIRECTOR**

*Firmado digitalmente*

**El Órgano de Contratación**  
Firmado digitalmente\*

\*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.